

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2023-OCI/UNC-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA - CAJAMARCA -CAJAMARCA**

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA -
DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUALIZACIÓN Y
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 DE FEBRERO AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 3 DE OCTUBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2023-OCI/UNC-SCC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo general	4
2.2. Objetivo específico	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. INCONSISTENCIA EN LAS COTIZACIONES QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, PUEDE GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LAS CUALES PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.	6
2. INCONSISTENCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE CONCRETO F'C=210KG/CM2, PUEDE GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A UNA REFORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, AFECTANDO EL PLAZO Y EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN.	11
3. LAS DIMENSIONES DEL DUCTO PARA EL ASCENSOR ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y LA CAPACIDAD DE PERSONAS CONSIGNADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE ACTUALIZADO PRESENTAN INCONGRUENCIAS CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR, LO CUAL PODRÍA GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.	15
4. EN EL EXPEDIENTE ACTUALIZADO NO SE EVIDENCIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD, LO QUE PONE EN RIESGO SU CALIDAD;	

ADEMÁS, DE PRESENTARSE CONSULTAS U OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA CONLLEVAR A UNA DEMORA EN SU ABSOLUCIÓN, PUDIENDO AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.	19
5. LA INEXISTENCIA DE INDAGACIONES DE MERCADO QUE SUSTENTEN EL COSTO DE ALGUNOS INSUMOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO PUEDE GENERAR LA MODIFICACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL NO DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A NUEVE MESES, Y SU INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.	28
6. LA REFERENCIA A MARCAS EN UN INSUMO Y ALGUNOS EQUIPOS QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO, PUEDE AFECTAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES, Y GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.	33
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	37
IX. CONCLUSIÓN	37
X. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICE	38

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 015-2023-OCI/UNC-SCC**

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), mediante Oficio N° 292-2023-OCI-UNC de 21 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 0204-2023-008 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y de lo establecido en la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el Proceso de Contratación para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca - Distrito de Cajamarca - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”**, se viene realizando de conformidad con lo establecido en las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Establecer si la actualización y aprobación del expediente técnico de obra, se efectúan acorde a lo establecido en las disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al **Hito de control n.º 1: Actualización y Aprobación del Expediente Técnico de Obra**, correspondiente a la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca - Distrito de Cajamarca - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca; siendo el servicio de control ejecutado del 21 al 27 de setiembre de 2023, en las instalaciones de la UNC, ubicada en la Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

A manera de antecedente es importante señalar que el 6 de diciembre de 2018, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-10-2018-UNC/CS-1, a fin de contratar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca - Distrito de Cajamarca - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, en adelante la “Obra”; producto del cual se adjudicó la buena pro al Consorcio Consultor Cajamarca¹, suscribiéndose el Contrato N°02-2019-UNC de 17 de enero de 2019, por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Después de más de dos años, mediante Resolución Rectoral N°273-2021-UNC de 3 de agosto de 2021, se aprobó el expediente técnico de la Obra, por un valor total de S/ 11 389 508,16.

Posteriormente, el señor Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en adelante “Director UEI”, mediante Oficio N° 0503-2022-D-UEI-UNC del 16 de noviembre de 2022, remitió a la Dirección General de Administración, los Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra.

En atención a ello, el 20 de diciembre se suscribió el contrato N° 29-202-UNC², entre la UNC y el señor **Julio Anaximandro Velásquez Dávila** con RUC N° 10266284280, luego de ello, el 30 de diciembre de 2022, se generó la Orden de Servicio N°002125 a favor del citado consultor a fin de que realice el servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra. En razón a ello, mediante **Carta 028-2023-RAUD/S-UEI/UEI-UNC de 13 de febrero de 2023**, el señor Rodi Alejandro Urbina Diaz, responsable de la sub unidad de Estudios de Inversión, **dio la conformidad a la Actualización del Expediente Técnico de la Obra.**

A través de la Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023, la señora Neri Rene Sánchez Vega, responsable encargada de la sub unidad de Estudios de Inversión, remitió al OCI la versión física del Expediente Técnico de Obra Actualizado, en adelante “Expediente Actualizado”, el cual contempla los siguientes componentes:

Cuadro N° 1: Componentes del Expediente Actualizado, relacionados al servicio de control

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/)	COSTO (S/)
1	INFRAESTRUCTURA		8 768 301,76
	ESTRUCTURAS	4 567 391,82	
	ARQUITECTURA	3 428 162,29	
	INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y COMUNICACIONES	326 804,38 445 943,23	
2	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		4 890 091,80
	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	4 605 125,24 284 966,56	
3	CAPACITACIÓN		26 050,00
	CAPACITACIÓN	26 050,00	
COSTO DIRECTO			13 684 443,56
GASTOS GENERALES			1 126 547,26
UTILIDAD			819 503,61
SUB TOTAL			15 630 494,43
IGV (18,00%)			2 813 489,00
VALOR REFERENCIAL			18 443 983,43

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre de 2023.

¹ Consorcio Consultor Cajamarca, integrado por los señores Jhonny Díaz Sánchez con RUC N° 10011217104 y Fernando Peña Coral con RUC N° 10053721350.

² CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control N° 1: Actualización y Aprobación del Expediente Técnico de Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Contratación de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. INCONSISTENCIA EN LAS COTIZACIONES QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, PUEDE GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LAS CUALES PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la revisión a las cotizaciones que sustentan el presupuesto de obra del Expediente Actualizado, se advierte que la empresa SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L. con RUC N° 20608340506, presenta dos cotizaciones efectuadas en el mismo mes, conteniendo un listado de materiales con sus respectivos precios, algunos de los cuales difieren entre sí, tal como se advierte a continuación:

Imagen N° 1: Cotización de Materiales N° 1 efectuada por la empresa SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L. con RUC N° 20608340506

SERVICIOS GENERALES SEAMYM SRL
RUC: 20608340506

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Presente -

Ref: Contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Asunto: Compromiso de Alquiler de Equipamiento

El que suscribe, mediante el presente, me comprometo a alquilar a su representada para la ejecución del servicio de consultoría de obra de la referencia los siguientes equipos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	SEN TOTAL	IGV	TOTAL I*
ASFALTO RC-200	6.4757	21.42	6.94234	1.8028	10.5071
ALAMBRE NEGRO REDONDO Nº 8	154.444	1.42	154.24868	219.2257	1.074.568
ALAMBRE DE GR# 18	3.8845	0.92	3.53444	0.9540	45.8815
ANILLO P/PIRATA	124.1136	13.11	1627.12096	292.8833	1.020.9126
ACERO CORBUADO 6 x 4200 11GRADO 60	163.689	7.62	1248.36518	224.5012	1.470.1476
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE T*	20.1257	0.90	18.11313	25.8640	235.1084
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE T*	38.382	0.90	34.5438	49.2781	368.0541
CLAVOS RAMBET P/PLACION	48.84	24.10	1176.144	214.2059	1.417.3489
CLAVOS TIPO CL P*	11.138	20.14	224.78202	6.4498	42.2411
PIEDRA CHANCADA DE 8# - 12#	100.000	89.00	7152.702	1269.8972	8.478.6000
PIEDRA LAJA	246.2285	70.40	17322.2490	2740.6222	17763.2679
ARENA FINA	278.6788	71.80	20004.5782	2803.6489	23.808.1100
ARENA GROSERA	813.8894	70.80	22113.8827	3089.4547	26.094.1874
APURINADO	186.887	60.00	11213.2620	1560.0468	12.773.3087
ALAMBRE DE ALTO TRANSITO A PRESERA DE FUEGO 1mm	186.132	111.20	20713.8336	2778.0053	23.491.8387
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	3346.4848	30.27	10128.1292	1910.8829	120.805.9877
LADRILLO DE 18 INCHES 60 X 60 X 60	109896.4916	3.80	619564.7428	111820.8338	727.886.5763
VIGA DE ALUMINO	415.844	128.38	53289.81984	8385.3849	61.135.3007
MANIFESTACION ANTAS	108.138	1.80	194.6484	111.8825	306.5307
SILICONA	0.6057	14.48	8.767033	1.1453	0.9824
LECA BRITANICA	26.348	48.37	1274.40402	234.9927	1.509.8967
BARNO	26.348	190.80	5036.02080	693.9111	3.345.8514
PARANITE 60mm(60mm) 45mm(45mm) (V. PRINC)	132.0096	11.89	1569.138880	204.7949	1.764.8887
PARANITE 60mm(60mm) 45mm(45mm) (V. SEC)	204.4112	11.30	2310.046896	410.8881	2.720.9349
PARANITE 60mm(60mm) 45mm(45mm) (V. L. INGENIA)	138.8432	10.38	1439.423456	206.8773	1.636.1100
PORCELANATO 80 X 80 cm	2177.178	37.81	128909.3602	22099.4088	146.774.0410
PORCELANATO 80 X 80 cm	3114.8688	38.81	120916.4896	4110.8299	124.156.4290
MADERA PARA EMPICADO	1970.2889	17.8	35078.73992	3184.1737	38.242.8107
MADERA PARA EMPICADO	8774	8.8	89211.1	14160.1870	103.370.1990
MADERA TIPO C 3 INCHAS CEPILADA	4387.2218	20.3	89069.0986	18118.4174	105.845.5143
TIPO 4 x 8 cm	203.48	45.84	12442.496	1748.810	14.209.2452
MADERA PARA EMPICADO	8885.9284	12.8	113728.2152	15989.3399	129.707.6151
PLANCHAS DE YESO DE 1/2" X 2000 X 600	447.2078	12.8	5724.26104	792.3399	65.167.0292
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	51.8464	36.51	1892.8046	243.2664	2.137.0710
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	9	244.74	2202.66	402.8589	2.641.8188
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	3	489.18	1467.54	265.129	1.686.6706
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	438	38.89	16848.822	2284.8132	191.336.6432
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	709	79.20	5613.38	7478.3670	8.661.8170
CEMENTO PORTLAND TIPO I (50 kg)	24	14.62	350.88	61.90	414.884
LATA PARA MADERA	113.384	8.17	928.31592	127.8862	804.8807
LATA PARA MADERA	3478	8.07	28070.866	3712.3880	31757.8540
MANIFESTACION ANTAS	834	60.78	50673.84	6913.2812	56.587.1212
MANIFESTACION ANTAS	1113	23.80	26495.4	3677.8011	30.115.6322
VERNO TEMPLADO 6x18 (M)	430.132	426.3	183262.736	24771.2011	208.033.9371
VERNO TEMPLADO RECTO 6x18 (M)	109.30	426.3	46570.245	6265.8911	52.836.1361
VERNO TEMPLADO CURVO 6x18 (M)	37.862	426.3	16126.796	2075.724	18.052.0701
VERNO TEMPLADO BIFURCABLE DE 6x18 (M)	28.203	14.92	420.48478	78.8818	499.36658
ACCESORIOS DE ALUMINO PARA PUERTAS DE VIDRO TEMPLADO	35.48	156	5535.12	800.178	6.335.2988

SERVICIOS GENERALES SEAMYM SRL
RUC: 20608340506

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	SEN TOTAL	IGV	TOTAL I*
ACCESORIOS DE ALUMINO PARA VENTANAS DE VIDRO	187.00	155	29085.00	5219.8110	34.214.8110
ACCESORIOS DE ALUMINO PARA DIVISIONES DE VIDRO TEMPLADO	416.8745	154.3	64262.3335	11833.8254	76.256.1587
TEMPLADO	76.08	428.38	32588.8811	6868.9455	39.454.8216
REJILLA CON PLANCHAS DE FIERRO DE 5/8"	258	111.00	28641.00	4188.9642	32.830.0000
MURO CORTINA CON VIDRO TEMPLADO Y ESTRUCTURA METALICA	688.2650	854.76	586113.3684	114880.4963	700.873.7747
PIEDRA DE ALUMINO DE 3.00x3.00m	29.8322	84.01	2496.840722	447.4873	2.933.8291
FILTRO NACIONAL	186.732	8.81	1644.10812	226.1196	1870.2277
TRAMPAS DE MADERA ACABADA CABARITE O LACA	26.348	48.11	1268.15008	173.8429	1442.9929
AGUA	300.4889	5.84	1754.89904	231.8442	1.976.5431
TRAMPAS PARA INSECTOS UNICATO	41191.7750	3.38	139230.8017	24188.0390	163.381.1907
CEPLA MORA ELECTRICA	480.7482	13.8	6632.42534	916.2187	7544.1901
BIENNA CIRCULAR	480.7482	16.87	8100.882964	1093.2660	9193.8090
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHAS 7HP	329.8614	16.35	5394.96886	740.3680	6135.3368
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	11.8881	12.27	145.820177	20.2404	172.8796
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8-1193	207.2096	12.27	2542.433968	348.3279	3.125.7700
AVANZADO METALICO	28.2813	4.86	136.45110	18.2077	154.6587
PISTOLA TIPO CONTROL CALIBRE 22	28.2813	3.8	107.46684	14.8888	122.3556
TOTAL I*			1.987.631.3791	331.730.2887	2.319.361.6678

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Presente -

Ref: Contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Asunto: Compromiso de Alquiler de Equipamiento

El que suscribe, mediante el presente, me comprometo a alquilar a su representada para la ejecución del servicio de consultoría de obra de la referencia los siguientes equipos:

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Cajamarca, 11 de Julio de 2023.

Atentamente,

[Firma]
SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L.
FLORES CARRASCO NARCISO
DNI: 18287192

[Firma]
Julio A. Velásquez Davila
INGENIERO CONSULTOR
R. N° 32612

Jr. La Victoria Q-26 Cajamarca - Perú
E-mail: ventas@seamym.com CEL: 928 473269 982 324638

Jr. La Victoria Q-26 Cajamarca - Perú
E-mail: ventas@seamym.com CEL: 928 473269 982 324638

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.

Imagen N° 2: Cotización de Materiales N° 2 efectuada por la empresa SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L. con RUC N° 20608340506

SERVICIOS GENERALES SEAMYM SRL
RUC: 20608340506



COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO

000074

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Presente. -

Ref.: Contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Asunto: Compromiso de Alquiler de Equipamiento

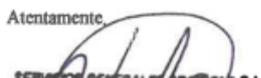
El que suscribe, mediante el presente, me comprometo a alquilar a su representada para la ejecución del servicio de consultoría de obra de la referencia los siguientes equipos:

DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	3216.58	5.92	19,042.16
ALAMBRE NEGRO N° 16	6772.65	5.92	40,094.08
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm ² GRADO 60	284365.49	4.12	1,171,585.81
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	4.86	5.90	28.67
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	2.20	5.90	12.95
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	1903.81	5.90	11,232.50
PIEDRA CHANCADA DE 3/4" - 1/2"	1663.57	65.00	108,131.92
PIEDRA GRANDE DE 6"	294.90	55.00	16,218.77
PIEDRA MEDIANA DE 3 - 4"	3.43	55.00	188.74
ARENA GRUESA	1074.74	65.00	69,858.19
AFIRMADO DE CERRO	1965.93	35.00	68,807.46
HORMIGON DE RIO	129.33	42.37	5,479.88
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	22132.08	26.27	581,409.87
CALAMINA GALVANIZADA DE 1.83x0.83x0.25mm	17.50	19.07	333.73
YESO	71.82	0.73	52.43
LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 cm	27950.81	2.36	65,963.91
MADERA EUCALIPTO	491.75	4.11	2,021.08
MADERA PARA ENCOFRADO	113678.32	6.80	773,012.55
TRIPLAY 4 x 8 x 6 mm	12.25	40.14	491.72
ESMALTE	7.18	29.66	213.02
CASCOS CON CINTAS REFLECTIVAS	100.00	60.00	6,000.00
GUANTES DE HILO	100.00	144.00	14,400.00
PANTALON DRILL AZUL	100.00	145.00	14,500.00
POLO NARANJA CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA	100.00	65.00	6,500.00
CHALECO REFLECTIVO	100.00	81.00	8,100.00
LENTES DE SEGURIDAD	100.00	144.00	14,400.00
ZAPATOS DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO	100.00	210.00	21,000.00
SACOS DE POLIPROPILENO	16.80	30.51	512.57
AGUA	513.93	4.24	2,179.07
GIGANTOGRAFIA BANNER A COLORES	19.44	28.47	553.46
SUB TOTAL		S/	3,022,325.54
IGV		S/	544,018.60
TOTAL		S/	3,566,344.13

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Cajamarca, 19 de julio de 2023. ✓


Julio A. Vela, Ing. Civil, C.O. 1a
INGENIERO CONSULTOR
R. NP 06773
CIP: 33815

Atentamente,

SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L.
GERENTE GENERAL
FLORES CASTAÑON NARCIZO
DNI: 71829792

CEL: 926 473260
E-mail: ventas@seamym.com

982 324638

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.

Como se advierte precedentemente, las cotizaciones efectuadas por el mismo proveedor muestran variaciones en el precio de algunos materiales, pese a que éstos son los mismos, existiendo una inconsistencia entre ambas; no obstante, estas fueron utilizadas para calcular el precio de las partidas en el Expediente Actualizado, tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 2: Variación de precios en materiales cotizados por la SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L. con RUC N° 20608340506 y utilizados para la elaboración del presupuesto

Recurso	Unidad	Precio en la cotización 1 11-07-2023	Precio en la cotización 2 19-07-2023	Precio considerado en el Expediente Actualizado
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	9,42	5,92	5,92
ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	9,92	5,92	5,92
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	7,62	4,12	4,12
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg	-	5,90	5,90
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	-	5,90	5,90
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	8,00	5,90	5,90
PIEDRA CHANCADA DE 3/4" - 1/2"	m3	69,00	65,00	65,00
PIEDRA GRANDE DE 6"	m3	-	55,00	55,00
PIEDRA MEDIANA DE 3 - 4"	m3	-	55,00	55,00
ARENA GRUESA	m3	70,50	65,00	65,00
AFIRMADO DE CERRO	m3	92,00	35,00	35,00
HORMIGON DE RIO	m3	-	42,37	42,37
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5 kg)	bol	30,27	26,27	26,27
CALAMINA GALVANIZADA DE 1.83x0.83x0.25mm	pln	-	19,07	19,07
YESO	kg	-	0,73	0,73
LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 cm	mll	-	2,36	2,36
MADERA EUCALIPTO	p2	-	4,11	4,11
MADERA PARA ENCOFRADO	p2	12,80	6,80	6,80
TRIPLAY 4 x 8 x 6 mm	Pln	42,94	40,14	40,14
ESMALTE	gal	-	29,66	29,66
CASCOS CON CINTAS REFLECTIVAS	und	-	60,00	60,00
GUANTES DE HILO	par	-	144,00	144,00
PANTALON DRILL AZUL	und	-	145,00	145,00
POLO NARANJA CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA	und	-	65,00	65,00
POLO NARANJA CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA	und	-	81,00	81,00
LENTES DE SEGURIDAD	und	-	144,00	144,00
ZAPATOS DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO	par	-	210,00	210,00
SACOS DE POLIPROPILENO	rll	-	30,51	30,51
AGUA	m3	5,84	4,24	4,24
GIGANTOGRAFÍA BANNER A COLORES	m2	-	28,47	28,47

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte del cuadro precedente, pese a que ambas cotizaciones fueron efectuadas por la empresa SERVICIOS GENERALES SEAMYM S.R.L. con RUC N° 20608340506 y dentro del mismo mes, el precio cotizado para materiales iguales difiere en las dos cotizaciones, hecho que puede afectar el cálculo del valor referencial de la obra y por ende, el requerimiento; sobre el particular, es preciso señalar que el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en adelante el "**Reglamento de Contrataciones**", establece que: "***El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación***" (El énfasis es nuestro).

Así mismo, el literal c) del Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en adelante la "**Ley de Contrataciones**", establece que:

"c) Transparencia. **Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico" (El resaltado es nuestro).

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

[...]

- 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente

técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

[...]

Artículo 34. Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

[...]

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

- Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, facultad de ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, adjuntos al contrato N° 29-2022-UNC de 20 de diciembre de 2022 y a la Orden de Servicio N° 002125 de 30 de diciembre de 2022.

13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

[...]

13.4 Alcance de la Actualización del Expediente Técnico.

El Consultor efectuará la actualización del Expediente Técnico, debiendo efectuar la verificación de los metrados y de corresponder la compatibilización con los planos en general, incluso detalles de los mismos, los insumos y precios actualizados, finalidad de la contratación.

Las cotizaciones de materiales, insumos y equipos, deben ser realizados para la ciudad de Cajamarca, puesto en obra.

c) Consecuencia:

La inconsistencia en los precios de materiales cotizados para la elaboración del presupuesto de obra puede generar la formulación de observaciones durante el procedimiento de selección; pudiendo surgir la necesidad de reformular el requerimiento, afectando el plazo para la contratación.

2. INCONSISTENCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE CONCRETO F'C=210KG/CM2, PUEDE GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A UNA REFORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, AFECTANDO EL PLAZO Y EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la revisión a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Actualizado, se advierte la existencia de la partida de concreto con una resistencia a la compresión f'c de 210 kg/cm² para diferentes elementos estructurales; sobre el particular, se aprecia que la precitada partida, posee la siguiente especificación:

“[...] CONCRETO [...] F'C=210KG/CM2

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

Materiales

Los materiales que conforman el concreto son:

- Cemento Portland tipo I
- Agregado fino
- Agregado grueso
- Agua
- **Aditivos**
- **Hormigón para concreto ciclópeo**

Cemento

[...]

Agregado fino

[...]

Agregado grueso

[...]

Agua

[...]

Aditivos

En algunos elementos como columnas, vigas o placas debido a las dimensiones de los elementos o por el tipo de acabado se usarán aditivos plastificantes y reductores de agua los cuales están indicados en los respectivos análisis de costos unitarios., en caso de considerarse necesario y con la previa aprobación de la Supervisión, podrá utilizarse aditivos aceleradores de fragua.

Hormigón

Es una mezcla natural de agregado fino y agregado grueso. Deberá ser bien graduado entre las mallas estándar ASTM 100 y la malla 2". Debe estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, sales, álcalis, materia orgánica u otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso

Medición

[...]

Pago

[...]” (El resultado es nuestro).

Sin embargo, de la comparación de las especificaciones técnicas con el análisis de precios unitarios (APU) de las partidas de concreto con resistencia de $f'c=210$ kg/cm², se advierte que, en los APU, no se consignan ni el hormigón ni los aditivos, tal como se advierte en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro N° 3: Dosificación de las partidas de Concreto $f'c=210$ kg/cm² para diferentes elementos estructurales

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DOSIFICACIÓN				COSTO DE MATERIALES POR M3 (S/)
		CEMENTO (BOLSAS)	ARENA GRUESA (M3)	PIEDRA CHANCADA DE 3/4" – 1/2" (M3)	AGUA (M3)	
01.04.01.01	CONCRETO EN CIMENTOS REFORZADOS F'C=210KG/CM2	9,0000	0,5352	0,5607	0,2043	308,54
01.04.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS DE CIMENTACION	9,7400	0,4200	0,8500	0,1800	339,18
01.04.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SOBRECIMENTOS REFORZADOS	9,7400	0,4200	0,8500	0,1800	339,18
01.04.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MUROS DE CORTE	9,7400	0,4200	0,8500	0,1800	339,18
01.04.05.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	9,7400	0,4200	0,8500	0,2200	339,35
01.04.06.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	9,7400	0,4200	0,8500	0,2200	339,35
01.04.07.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS	9,7400	0,5500	0,6500	0,2200	334,54
01.04.08.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO	9,7300	0,5500	0,6500	0,2200	334,54
01.04.09.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA LOSA ALIGERADA	9,7300	0,4200	0,8500	0,2200	339,09
01.04.10.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA LOSA MACIZA	9,7300	0,4200	0,8500	0,2200	339,09
01.04.11.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESCALERA	9,7300	0,4200	0,8500	0,2200	339,09
01.04.12.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA CAJA DE ASCENSORES	9,7400	0,4200	0,8500	0,1800	339,18

Fuente: Precios unitarios del Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que el Artículo 35. Sistemas de Contratación del Reglamento de Contrataciones, establece que para Obras, el sistema de contratación **A suma alzada**, prevalecen los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivamente y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento en ese orden de prelación; por lo que al existir incongruencias entre las especificaciones técnicas y los APU, se corre el riesgo de no tener una oferta adecuadamente formulada.

Así mismo, pese a que las partidas hacen referencia a la misma calidad de concreto (resistencia a la compresión $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$), su dosificación (cantidad de materiales por m^3) varía entre elementos estructurales; sin que las partidas consideren materiales adicionales que sustenten dicha variación, hecho que repercute en el valor de la partida y por consiguiente en el valor referencial de la Obra; sobre el particular, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, establece que los expedientes técnicos “[...] **deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria** [...]”; asimismo, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones, se establece que los expedientes técnicos “[...] **contienen la descripción objetiva y precisa de las características** [...] relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación [...]” (El énfasis es nuestro).

Además, es necesario precisar que el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente:

“c) Transparencia. **Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico” (El resaltado es nuestro).

De lo advertido en el párrafo precedente, la Ley de Contrataciones ha establecido de forma taxativa que las Entidades deben proporcionar información coherente, sin embargo, como se puede identificar, la especificación técnica de la partida “CONCRETO [...] F’C=210KG/CM²” no guarda coherencia con su análisis de precios unitarios.

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

[...]

- 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

- 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
- **Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, facultad de ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, adjuntos al contrato N° 29-2022-UNC de 20 de diciembre de 2022 y a la Orden de Servicio N° 002125 de 30 de diciembre de 2022.**

13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

[...]

13.4 Alcance de la Actualización del Expediente Técnico.

El Consultor efectuará la actualización del Expediente Técnico, debiendo efectuar la verificación de los metrados y de corresponder la compatibilización con los planos en general, incluso detalles de los mismos, los insumos y precios actualizados, finalidad de la contratación.

Las cotizaciones de materiales, insumos y equipos, deben ser realizados para la ciudad de Cajamarca, puesto en obra.

c) Consecuencia:

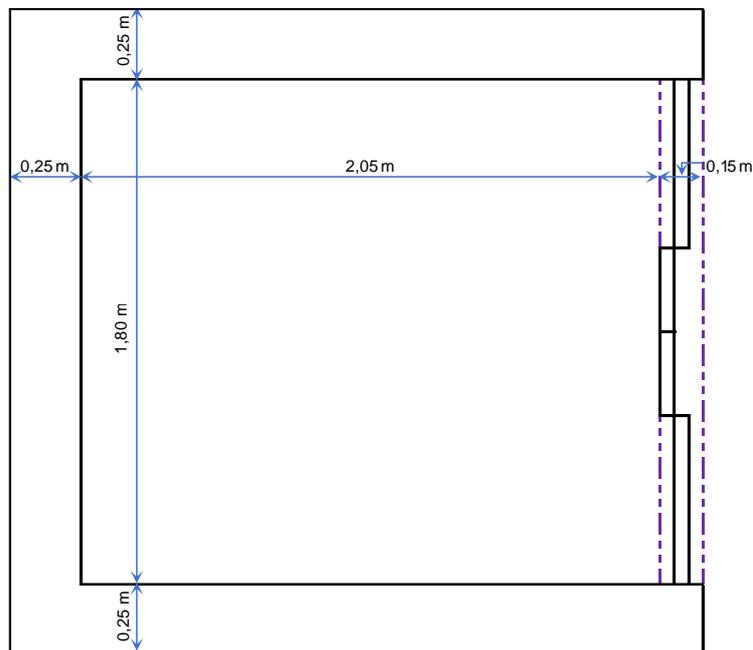
La inconsistencia entre las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las partidas de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$, puede generar la formulación de consultas y observaciones durante el procedimiento de selección y/o durante la ejecución de la obra, lo cual podría conllevar a una reformulación del requerimiento, afectando el plazo y el valor de la contratación.

3. LAS DIMENSIONES DEL DUCTO PARA EL ASCENSOR ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y LA CAPACIDAD DE PERSONAS CONSIGNADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE ACTUALIZADO PRESENTAN INCONGRUENCIAS CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR, LO CUAL PODRÍA GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

Previamente, es necesario precisar que, los planos de arquitectura (A-01, A-02, A-03, A-04 y A-05) del Expediente Actualizado, establecen las dimensiones del ducto para el ascensor de 1,80 m de ancho por 2,05 m de profundidad, tal como se advierte en el esquema siguiente:

Imagen N° 3: Esquema del ducto de ascensor establecido en los planos del Expediente Actualizado



Fuente: Planos del Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así mismo, las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Actualizado, respecto a la partida “01.02.12.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR”, establece una capacidad para 10 personas, tal como se detalla a continuación:

“[...]

El ascensor tendrá las siguientes características:

- Capacidad de 10 personas (carga de 750 Kg)

[...]”

Como se advierte, el Expediente Actualizado establece una capacidad del ascensor para 10 personas, con un área de ducto de 1,80x2,05 m; no obstante, durante la consulta realizada por la Comisión de Control a la empresa “ASCENSORES JY S.A.C.”, empresa cuya cotización forma parte del Expediente Actualizado, ésta indicó que las dimensiones establecidas en los planos, no eran apropiadas para la capacidad solicitada en las especificaciones técnicas, precisando lo siguiente:

“Buenas tardes, según las medidas de ducto enviadas de A 1.80m x F 2.05m, el cual su cabina quedaría en A 1.10m x F 1.60m no cumpliendo con el mínimo requerido para la capacidad solicitada. Se recomienda modificar las dimensiones mínimas según la propuesta enviada [...]”

Así mismo, en la proforma adjunta a su respuesta, envió un catálogo con las dimensiones necesarias del ducto, según la capacidad de personas requerida, siendo las siguientes:

Cuadro N° 4: Tabla de medidas para ascensores de pasajeros de la empresa “ASCENSORES JY S.A.C.”

CARGA Y CAPACIDAD		MEDIDAS DE CABINA			MEDIDAS DE DUCTO			
PERSONAS	CARGA	ANCHO	FONDO	PUERTA	ANCHO	FONDO	PIT	ÚLTIMO PISO
6	450KG	1000MM	1200MM	800MM	1600MM	1600MM	1500MM	1500MM
8	630KG	1150MM	1400MM	800MM	1800MM	1800MM		
10	810KG	1250MM	1600MM	900MM	2000MM	2000MM		
12	1000KG	1500MM	1800MM	1000MM	2200MM	2200MM		

Fuente: Catálogo de la empresa “ASCENSORES JY S.A.C.”, efectuada el 22 de setiembre del 2023.

Como se advierte, las dimensiones del ducto, establecidas por la empresa cotizada, y necesarias para instalar un ascensor con capacidad para 10 personas, tal como se requiere en las especificaciones técnicas, **son de 2,00 m de ancho y 2,00 m de fondo**; sin embargo, las dimensiones establecidas en los planos **son de 1,80 m de ancho y 2,05 m de fondo**.

Sobre lo expuesto, es necesario precisar que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones establece que “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, **debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas** que repercutan en el proceso de contratación”.

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

[...]

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

[...]

Artículo 34. Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
- **Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, facultad de ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, adjuntos al contrato N° 29-2022-UNC de 20 de diciembre de 2022 y a la Orden de Servicio N° 002125 de 30 de diciembre de 2022.**

13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

[...]

13.4 Alcance de la Actualización del Expediente Técnico.

El Consultor efectuará la actualización del Expediente Técnico, debiendo efectuar la verificación de los metrados y de corresponder la compatibilización con los planos en general, incluso detalles de los mismos, los insumos y precios actualizados, finalidad de la contratación.

Las cotizaciones de materiales, insumos y equipos, deben ser realizados para la ciudad de Cajamarca, puesto en obra.

c) Consecuencia:

Las dimensiones del ducto para el ascensor establecidas en los planos y la capacidad de personas establecidas en las especificaciones técnicas del expediente actualizado, presentan incongruencias con respecto a la cotización del proveedor, lo cual podría generar la formulación de consultas y observaciones durante el procedimiento de selección y/o la ejecución de la obra, afectando el plazo y valor de la contratación.

4. EN EL EXPEDIENTE ACTUALIZADO NO SE EVIDENCIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD, LO QUE PONE EN RIESGO SU CALIDAD; ADEMÁS, DE PRESENTARSE CONSULTAS U OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA CONLLEVAR A UNA DEMORA EN SU ABSOLUCIÓN, PUDIENDO AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

Mediante Oficio N° 0503-2022-D-UEI-UNC de 16 de noviembre de 2022, el director de la UEI de la UNC, remitió los Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico de Obra, en adelante “TDR”.

En atención a ello, el 20 de diciembre se suscribió el contrato N° 29-202-UNC³, entre la UNC y el señor **Julio Anaximandro Velásquez Dávila** con RUC N° 10266284280, luego de ello, el 30 de diciembre de 2022, se generó la Orden de Servicio N°002125 a favor del citado consultor a

³ CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

fin de que realice el servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra.

De la revisión al Expediente Actualizado, se advierte que, el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, es el único profesional que lo suscribe, ello en su calidad de "Ingeniero Consultor", no pudiéndose determinar quiénes fueron los profesionales responsables que intervinieron en la actualización de dicho Expediente Técnico, hecho que se corrobora en las siguientes imágenes:

Imagen N° 4: Especificaciones Técnicas suscritas únicamente por el consultor.

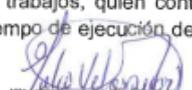
JULIO ANAXIMANDRO, VELASQUEZ DAVILA REG. CIP N° 33815		001758
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTRUCTURAS		
01.	COMPONENTE N° 01: SUFICIENTES Y ADECUADOS AMBIENTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ADMINISTRATIVAS (INFRAESTRUCTURAS)	
01.01.	ESTRUCTURAS	
01.01.01.	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	
01.01.01.01.	OBRAS PROVISIONALES	
01.01.01.01.01.	ALMACÉN, OFICINA, CASETA DE GUARDIANÍA	
Descripción		
<p>Esta partida corresponde a los trabajos que deberá hacer el Contratista para instalar oficinas con la finalidad de facilitar comodidad y eficiencia al personal profesional, técnicos y administrativos que estarán vinculados directamente con la obra, asimismo tendrá en consideración un almacén para la obra. Las oficinas temporales del Contratista ubicados en la obra serán de paneles prefabricados de madera, metálicas, planchas de fibra o combinación de estos materiales. Tendrán puertas con cerradura y ventanas con vidrios y estas podrán apertura se debiendo tener sistema de cierre. En el caso de que no haya espacio físico dentro de la obra, El Contratista podrá construir módulos o podrá alquilar locales u oficinas tanto para él como para la supervisión de la obra que se ubiquen adyacentes a la obra y que cumplan el mismo objetivo, se deberá proveer de todas las garantías necesarias para la seguridad de estas. El Contratista dotará de agua potable y electricidad a las instalaciones provisionales, así como de las comunicaciones necesarias para un buen funcionamiento de las oficinas temporales.</p>		
Medición		
<p>Esta partida se medirá en forma global.</p>		
Pago		
<p>Las cantidades aceptadas y medidas como se indican serán pagadas al precio de Contrato de la partida.</p>		
01.01.01.01.02.	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 5.40MX3.60M	
Descripción		
<p>Esta partida consiste en la confección de un Cartel de identificación de obra necesario para la información al público de los trabajos, quien contrata, quién construye, quien supervisa, monto de la obra y tiempo de ejecución de la misma.</p>		
ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTRUCTURAS		 Julio A. Velásquez Dávila INGENIERO CONSULTOR R. NP C6773 CIP: 33815

Imagen N° 4: Especificaciones Técnicas suscritas únicamente por el consultor.

001697

JULIO ANAXIMANDRO, VELASQUEZ DAVILA
REG. CIP N° 33815

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ARQUITECTURA

01. COMPONENTE N° 01: SUFICIENTES Y ADECUADOS AMBIENTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ADMINISTRATIVAS (INFRAESTRUCTURAS)

01.02. ARQUITECTURA

01.02.01. ALBAÑILERÍA

01.02.01.01. MURO DE LADRILLO KK DE CABEZA TIPO IV C/M 1:4 X 1.5CM

Descripción
La obra de albañilería comprende la construcción de muros, tabiques y parapetos en mampostería de ladrillo de arcilla, de concreto o silico calcáreos Tipo IV según consta en planos.

Método de ejecución
Se ejecutará según lo indicado en el RNE Norma E-070 y en función a las especificaciones y detalles de los planos respectivos.

Materiales

- Ladrillo kk 18 huecos tipo IV
- Cemento Portland
- Arena Gruesa
- Agua
- Clavos con cabeza de 2 1/2", 3", 4" y madera y andamiaje.
- Ladrillo

La unidad de albañilería no tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior.

La unidad de albañilería de arcilla deberá ser elaborada a máquina, en piezas enteras y sin defectos físicos de presentación, cocido uniforme, acabado y dimensiones exactas, tendrá un color uniforme y no presentará vitrificaciones. Al ser golpeada con un martillo u objeto similar producirá un sonido metálico.

La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad y/o resistencia.

La unidad de albañilería no tendrá manchas o vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo.

La unidad de albañilería deberá tener las siguientes características:

Dimensiones: 0.24 x 0.13 x 0.09 m. en promedio.
Resistencia: Mínima a la compresión 130 kg/cm² (f'b).
Sección: Sólido o macizo, con perforaciones máximo hasta un 30%.


Julio A. Velásquez Davila
INGENIERO CONSULTOR
R. NP C6773
CIP: 33815

ESPECIFICACIONES TECNICAS ARQUITECTURA

Imagen N° 4: Especificaciones Técnicas suscritas únicamente por el consultor.

001662

JULIO ANAXIMANDRO, VELASQUEZ DAVILA
REG. CIP N° 33815

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INSTALACIONES SANITARIAS

01. COMPONENTE N° 01: SUFICIENTES Y ADECUADOS AMBIENTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ADMINISTRATIVAS (INFRAESTRUCTURAS)

01.03. INSTALACIONES SANITARIAS

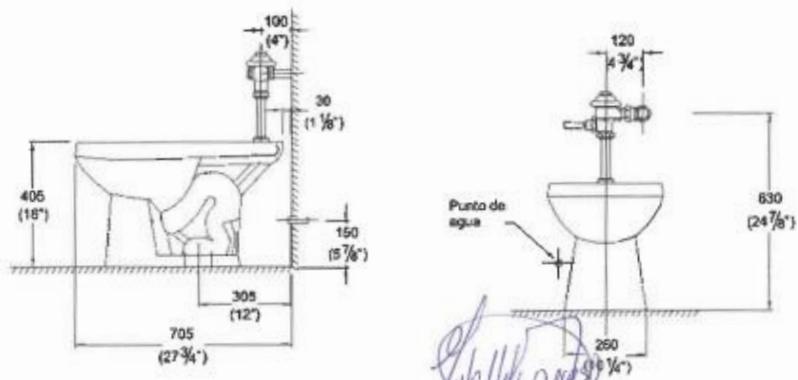
01.03.01. APARATOS SANITARIOS

01.03.01.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS

01.03.01.01.01. INODORO TOP PIECE FLUX CON VALVULA FLUXOMETRO

Descripción

Inodoro de cerámica vitrificada, con fluxómetro para descarga d 4.8 litros o 1.28 galones por funcionamiento. Medidas nominales Ancho: 370 mm, Fondo: 675 mm, Alto 405 mm, Material: Losa vitrificada



Julio A. Velásquez Davila
Julio A. Velásquez Davila
INGENIERO CONSULTOR
R. N° 66773
CIP: 33815

ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTALACIONES SANITARIAS

Imagen N° 4: Especificaciones Técnicas suscritas únicamente por el consultor.

JULIO ANAXIMANDRO, VELASQUEZ DAVILA
REG. CIP N° 33815

001640

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

01. COMPONENTE N° 01: SUFICIENTES Y ADECUADOS AMBIENTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ADMINISTRATIVAS (INFRAESTRUCTURAS)

01.04. INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y COMUNICACIONES

01.04.01. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

01.04.01.01. REPLANTEO DE LAS TRAYECTORIAS DE LOS ALIMENTADORES PRINCIPALES

Descripción

Luego de obtener el inicio de Obra se procederá al replanteo de las trayectorias de los alimentadores principales, la cual será ejecutada por el profesional responsable en compañía del Supervisor de obra, los cuales inspeccionaran las trayectorias a fin de verificar las eventuales modificaciones al proyecto, llegando a acuerdos que figuraran en el cuaderno de obra.

Método de medición

El trabajo ejecutado, de acuerdo con las prescripciones antes dichas, se medirá en metros lineales (m).

Forma de pago

El pago se efectuará por metro, de acuerdo con el precio unitario contratado, entendiéndose que dicho precio constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales y equipo necesarios para la ejecución de la partida.

01.04.01.02. CAJA DE TOMA (F-3) Y CAJA PORTAMEDIDOR TRIFASICO

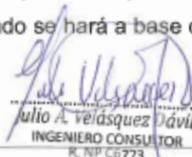
Descripción

Las cajas porta medidores serán fabricadas con plancha de hierro laminado en frío, de 0,9 mm de espesor para el cuerpo de la caja y 2,0 mm para la tapa.

Todos los puntos de soldadura estarán distanciados entre sí 40 mm como máximo.

Los cortes y dobleces deberán efectuarse por estampado, no debiendo tener filos cortantes ni rebabas.

Previamente a la aplicación de la capa de pintura, se limpiará la superficie metálica mediante un proceso de arenado o decapado. El acabado se hará a base de pintura anticorrosiva epóxica, color gris mate.


Julio A. Velásquez Dávila
INGENIERO CONSULTOR
R. N° 65773
CIP: 33815

MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Imagen N° 4: Especificaciones Técnicas suscritas únicamente por el consultor.

JULIO ANAXIMANDRO, VELASQUEZ DAVILA
REG. CIP N° 33815

001623

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DOMOTICA

01.04.02 COMUNICACIONES

01.04.02.1 SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

01.04.02.1.1 SALIDA DE RED - DATA SIMPLE

Descripción:
Estas especificaciones cubren las condiciones técnicas requeridas para la instalación de las cajas rectangulares para la salida de data, perteneciente a la red de comunicaciones.

Materiales:
Los materiales para utilizar en esta partida son:
✓ Caja Rectangular Pesada de F° G° 100x55x50 mm.
✓ Unión Simple o conector de PVC de 20mmΦ.
✓ Pegamento de Tubería de PVC.
✓ Cinta aislante.

Equipos:
Para la ejecución de esta partida, el contratista se responsabilizará por la utilización de los equipos necesarios y adecuados para el cumplimiento de esta partida en su totalidad.

Método de medición:
El trabajo ejecutado para esta partida se medirá por punto (pto).

Condiciones de pago:
El pago de estos trabajos se hará por punto (pto), con el precio unitario indicado en el presupuesto de la obra, cuyo pago al contratista se realizará, previa aprobación del Ingeniero Supervisor de la obra.

01.04.02.1.2 CABLE TIPO UTP – 6A LSZH

(ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1) Es un estándar de cables para Gigabit Ethernet y otros protocolos de redes que es retrocompatible con los estándares de categoría 5/5e y categoría 3. La categoría 6 posee características de onda y especificaciones para evitar la diafonía (o

ESPECIFICACIONES TECNICAS DOMOTICA


Julio A. Velásquez Davila
INGENIERO CONSULTOR
R. P. 06773
C.I.F. 33815

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC del 19 de setiembre del 2023.

Además, dentro de la información remitida, tampoco se advierte la existencia de los documentos que sustentan la habilidad de los profesionales responsables de la elaboración del Expediente Actualizado.

Al respecto, la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante y modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2018-Vivienda de 5 de octubre de 2018, en adelante “Reglamento de Edificaciones”, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. **Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.**

[...]

En caso se requieran proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

[...]

SUB-CAPITULO III DEL ARQUITECTO

Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

SUB-CAPITULO IV DEL INGENIERO CIVIL

Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECAÁNICO

Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes” (El resaltado es nuestro).

Como se advierte, la Norma G.030 del Reglamento de Edificaciones, establece que cada uno de los profesionales que participan en la elaboración del expediente técnico son responsables respecto a su especialidad, siendo el Arquitecto, en la especialidad de Arquitectura; el Ingeniero Civil, en la especialidad de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas; así mismo, los TDR para la contratación del Consultor que actualizaría el Expediente Técnico, establece en su numeral 14, que *“Toda la información antes mencionada, actualizada, debe estar firmada por el Consultor. Jefe de proyecto **y por los profesionales responsables en cada especialidad de ser el caso**”*.

Por lo expuesto, dado que no se evidencia la participación de los citados profesionales pone en riesgo la calidad de la información contenida en el expediente actualizado por especialidad, además, de presentarse consultas u observaciones durante el procedimiento de selección o la ejecución de la obra, podría conllevar a una demora en su absolución lo que a su vez podría afectar el plazo y el valor de la contratación.

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- **Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018, en adelante “Reglamento de Edificaciones”, establece lo siguiente:**

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

Para el Proyecto de Instalaciones de Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, el Profesional responsable puede ser un Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico de Fluidos, Ingeniero Petrolero o Ingeniero Petroquímico, que además, cumple con la normativa vigente de la autoridad competente en Gas Natural o en Gas Licuado de Petróleo, según sea el caso.

En caso se requieran proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

[...]

SUB-CAPITULO III DEL ARQUITECTO

Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

SUB-CAPITULO IV DEL INGENIERO CIVIL

Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECAÁNICO

Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

- **Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, facultad de ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, adjuntos al contrato N° 29-2022-UNC de 20 de diciembre de 2022 y a la Orden de Servicio N° 002125 de 30 de diciembre de 2022.**

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO.

[...]

Toda la información antes mencionada, actualizada; debe estar firmada por el Consultor. Jefe de proyecto y por los profesionales responsables en cada especialidad de ser el caso.

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, dado que no se evidencia la participación de los profesionales por especialidad, se pone en riesgo la calidad de la información contenida en el expediente actualizado; además, de presentarse consultas u observaciones durante el procedimiento de selección o la ejecución de la obra, podría conllevar a una demora en su absolución lo que a su vez podría afectar el plazo y el valor de la contratación.

5. LA INEXISTENCIA DE INDAGACIONES DE MERCADO QUE SUSTENTEN EL COSTO DE ALGUNOS INSUMOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO PUEDE GENERAR LA MODIFICACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL NO DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A NUEVE MESES, Y SU INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la revisión a las partidas que conforman el Expediente Actualizado, se advierte que algunos insumos, equipos y mobiliario consignados en los precios unitarios, no cuentan con indagaciones de mercado que sustenten su valor, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5: Recursos que no presentan cotizaciones que sustenten su costo

RECURSO	UNIDAD	COSTO (\$)
0301000020 NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	he	4,41
0301170003 RETROEXCAVADORA 80-90 HP	hm	127,12
0301190003 RODILLO VIBRATORIO DE 10 - 12 TN	hm	150,00
03012000010001 MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	hm	186,44
03012200040001 CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	93,22
0415040055 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	7 500,00
0415040056 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	16 115,66
0415040062 ACOMETIDA TELEFONICA POR CONCESIONARIO	und	7 592,00
0301520001 COMPUTADORA DE MESA CORE I7 / 8GB / HD-1TB (PANTALLA - CP - TECLADO - RATÓN - ESTABILIZADOR)	und	4 033,45
03015200010004 PROYECTOR DATA SHOW EN HD: BRILLO: 3000 LUMENS, RESOLUCIÓN: XGA 1024X768, MÁXIMA PANTALLA: 300 PULGADAS, USO: AMBIENTES	und	2 669,49
03015200010005 TELEVISOR TV LED 65P UHD 4K	und	2 161,02
03015200010006 ECRAN CON CONTROL REMOTO Y PULSADOR 4.0 ANCHO X 3.0 M LUMINOSIDAD, ANGULO DE VISTA DE 180° ANTIREFLEX	und	703,39
03015200010007 PANTALLA INTERACTIVA 108 PULGADAS (2.42M X 1.44M ÁREA TOTAL, 2.28M X 1.30M ÁREA EFECTIVA) CON MARCO DE ALUMINIO	und	48 882,20
03015200010008 EQUIPO DE SONIDO CON MICRÓFONO	und	2 118,64
03015200010009 PROYECTOR LASER 5000 LUMENS WUXGA 1920X1080 FULL HD - WIFI TIRO CORTO	und	2 669,49
03015200010013 PIZARRA ACRÍLICA DE 2.00 M X 1.5 M CON FILO DE ALUMINIO	und	466,10
03015200010015 RADIO EMISOR (CALEFACCIÓN 2000 W)	und	4 667,80
0296010001 ESCRITORIO MADERA MDF, (COLOR BLANCO CON 3 CAJONES CORREDERAS METÁLICAS)	und	711,86
02960100010001 SILLA GIRATORIA (DE METAL Y NYLON, ANCHO DE SILLA 65 CM, ESPESOR DEL ASIENTO 8 CM COLOR NEGRO)	und	449,15
02960100010002 ARMARIO METÁLICO DE COLOR PLOMO CON DOS PUERTAS CORREDIZAS, DE CINCO NIVELES Y REGULABLES, TAMAÑO: 180 X 45 X 150 CM	und	932,20
02960100010003 TACHOS PARA BASURA CON PEDAL: ROJO, NEGRO Y AMARILLO	und	216,10
02960100010004 MESAS DE MADERA CEDRO DE 1.5 * 0.90 M	und	932,20
02960100010005 SILLAS ERGONÓMICAS	und	148,31
02960100010007 ARMARIO DE MELANINA DE 4 CUERPOS (1.80 M ALTO X 0.80 M DE ANCHO X 0.40 M FONDO CON SU LLAVE)	und	932,20
02960100010008 PIZARRA ACRÍLICA DE 1.2 X 2.4 M,BLANCA,BASTIDORES DE MADERA CON PRESERVANTES,ESPALDAR DE MADERA,MARCO DE ALUMINIO	und	296,61
02960100010009 MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	und	322,03
02960100010010 BUTACAS PARA AUDITÓRIUM	und	440,68
02960100010011 MESA CEDRO DE CEREMONIAS 2.5 LARGO X 1.20 M ANCHO DE TABLERO ALTURA DE 0.85 M	und	2 711,86
02960100010013 ATRIL DE MADERA CON INSIGNIA DE LA FACULTAD	und	322,03
02960100010014 CARPETAS ERGONÓMICAS (DE PLÁSTICO COLOR GUINDA, CON AGUJEROS DE VENTILACIÓN EN EL RESPALDAR)	und	194,92
02960100010015 ESCRITORIO DE DOCENTE (1.00 LARGO X 0.65 M ANCHO DE TABLERO) ALTURA DE 0.80 M, DOS CAJONES LATERALES CON LLAVE	und	932,20
02960100010016 SILLA GIRATORIA DE METAL	und	449,15
02960100010017 FANELÓGRAFO DE 2.0X1.2M BASTIDORES DE MADERA CON PRESERVANTES, LÁMINA DE CORCHO DE 6MM DE ESPESOR, GUINDA, MARCO ALUMINIO	und	322,03

Cuadro N° 5: Recursos que no presentan cotizaciones que sustenten su costo

RECURSO	UNIDAD	COSTO (S/)
02960100010018 ESTANTE DE DOS CUERPOS CON CAJA DE SEGURIDAD	und	2 457,63
02960100010019 ESTANTE DE MELAMINA CON PUERTAS (15 DIVISIONES)	und	2 457,63
02960100010020 MESA DE MADERA DE 1.8 M X 1.0 M TABLERO ALTURA DE 0.65 M	und	1 440,68
02960100010021 MESA DE MELAMINA DE 2 X 2 M	und	1 440,68
02960100010022 SILLAS ERGONÓMICAS DE PLÁSTICO	und	148,31
02960100010024 ARMARIO METÁLICO (1.80 M ALTO X 0.80 M DE ANCHO X 0.40 M FONDO CON SU LLAVE)	und	932,20
02960100010025 ESCRITORIO METÁLICO (1.00 LARGO X 0.65 M ANCHO DE TABLERO) ALTURA DE 0.80 M, DOS CAJONES LATERALES CON LLAVE	und	932,20
02960100010026 VITRINA METÁLICA DE DOS CUERPOS	und	1 271,19
02960100010027 ESCRITORIO METÁLICO CON TRES CAJONES	und	932,20
02960100010028 ARCHIVADOR METÁLICO 1 CUERPO 1.5 DE ALTURA X 0.65 ANCHO Y 0.8 DE PROFUNDIDAD	und	932,20
02960100010029 SILLAS ERGONÓMICAS DE BASE METÁLICA W - 603	und	148,31
02960100010030 ESCRITORIO DE MELANINA CON LIBRERO	und	932,20
02960100010031 ESCRITORIO DE MELANINA EN L	und	932,20
02960100010032 ESTANTE DE MELANINA CON PUERTAS (15 DIVISIONES 20 X 30 CM - 0.65 CM)	und	2 457,63
02960100010033 SILLAS ERGONÓMICAS SOPORTE LUMBAR ACOLCHADO, ESTRUCTURA METÁLICA, COLOR NEGRO, GIRATORIO, CON RUEDAS, UNA UNIDAD	und	148,31
02960100010034 MUEBLE CARRITO PARA LAPTOP (E IMPRESORA) Y PROYECTOR DATA SHOW: TRES NIVELES, CON RUEDAS	und	322,03
02960100010035 BANQUITO GIRATORIO: TUB.DE 1", ASIENTO DE 14", ACERO INOX.,4 PTOS DE APOYO, ARO DE DESCANSO PARA LOS PIES,52 HASTA 68 CM	und	152,54
02960100010036 VELADOR: TAMAÑO ESTÁNDAR, METÁLICO, COLOR BLANCO, CON DOS GAVETAS O COMPARTIMIENTOS	und	161,02
02960100010037 MESA: MT-000 MUEBLE DE TRABAJO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS TOTALMENTE CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE AISI-304	und	1 440,68
02960100010038 VITRINA METÁLICA DE 3 CUERPOS JUEGO	und	1 271,19
02960100010040 CARPETAS ERGONÓMICAS	und	194,92
02960100010041 EXTINTOR CONTRA INCENDIOS	und	101,61
02960100010042 CORTINAS TAPASOL COLOR GUINDA	und	313,56
02960100010043 COLCHONETAS DE 1.8 M X 0.8 M DE ESPESOR 0.5 M	und	254,07
02960100010044 PELOTAS DE HULE	und	143,22
02960100010045 STESP	und	109,32
02960100010046 HERVIDOR DE 2 LITROS	und	84,66
02960100010047 REFRIGERADORA 380 LITROS	und	2 160,17
02960100010048 MENAJE DE JUEGO COMPLETOS PLATOS Y TAZAS (24 HONDOS, 24 PLANOS, 24 DE ENTRADA, 24 PEQUEÑOS, 24 TAZAS)	und	160,17
02960100010049 MENAJE DE JUEGO DE VASOS (VIDRIO TEMPLADO)	und	101,69
02960100010050 TAZONES ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 20 LITROS, 10 LITROS Y 5 LITROS	und	93,22
02960100010051 UTENSILIOS DE COCINA (ACERO INOXIDABLE. CUCHARONES, ESPUMADERA, TENASAS, CUCHILLO)	und	110,17
02960100010052 BATIDORA CON PEDESTAL (ACERO INOX., CAP. 5.5 LTRS, POTENCIA 800 WATSH, MOV. PLANETARIO, 6 VELOCIDADES, APAGADO MODERNO)	und	846,61
02960100010053 HORNO MICROONDAS (VOLTAJE 220, CAPACIDAD, 25 LITROS, POTENCIA 800 WATH)	und	473,73
02960100010054 PROCESADOR DE ALIMENTOS (CAPACIDAD DE 1.5 LITROS, POTENCIA 220WATHS)	und	507,63
02960100010055 LICUADORA (MOTOR DE POTENCIA 600 WATHS, VASO DE VIDRIO , CUCHILLAS ACERO INOXIDABLE 1, 5 LITROS)	und	405,93
02960100010056 JUEGO DE CUBIERTOS (ACERO INOXIDABLE 24 CUCHARAS, 24 TENEDORES, 24 CUCHARITAS, 24 CUCHILLOS)	und	109,32
02960100010057 JUEGO DE CUCHILLOS (ACERO INOXIDABLE CON SU RESPECTIVO, MODELO CHEF. ESTUCHE)	und	101,69
02960100010058 ESCURRIDOR DE PLATOS (ACERO INOXIDABLE, PARA 36 UNIDADES DE PLATO Y CUCHARAS)	und	127,12
02960100010059 ROPA DE CAMA: 02 JUEGOS DE SÁBANAS BLANCAS, ENCIMERAS Y BAJERAS	und	236,44
02960100010060 COBERTOR DE CAMA HOSPITALARIA	und	237,29
02960100010061 SOLERAS IMPERMEABLES (SÁBANA PEQUEÑA)	und	131,36
02960100010062 CUBRE SOLERA	und	131,36
02960100010063 CAMPOS ESTÉRILES	und	94,92
02960100010064 MANDILONES O BATAS QUIRÚRGICAS DE TELA	und	122,88
02960100010065 STEP AJUSTABLE A DOS ALTURAS DE 10CMS Y 15CMS DE ALTO, ÁREA DE 60 CM DE LARGO X 28 CM DE ANCHO	und	109,32

Cuadro N° 5: Recursos que no presentan cotizaciones que sustenten su costo

RECURSO	UNIDAD	COSTO (S/)
02960100010066 PELOTAS PILATES AEROBICS TERAPÉUTICA DE 65 CM. CON INFLADOR	und	143,22
02960100010067 PELOTAS PILATES AEROBICS TERAPÉUTICA DE 75 CM. CON INFLADOR	und	177,19
02960100010068 COLCHONETA YOGA MAT PILATES 10 MM. FITNESS ENROLLABLE + BOLSO MALETÍN	und	55,85
02960100010069 COLCHONETA PARA GIMNASIA, EJERCICIOS ABDOMINALES	und	76,19
02960100010070 ALMOHADAS PARA EMBARAZADAS Y POSTPARTO	und	101,61
02960100010071 ALMOHADAS ANTIESTRÉS CERVICAL ORTOPÉDICA	und	185,59
02960100010072 MÁSCARA ANTIFAZ 3D PARA DORMIR, ACOLCHADO	und	101,69
02960100010073 PARLANTE SONY BLUETOOTH SRS-BTS50 INALÁMBRICO	und	583,90
02960100010074 ALMOHADAS RODILLO PARA ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ	und	101,61
02960100010075 ALMOHADAS CILÍNDRICAS ADULTOS/PARA EJERCICIOS/TERAPIAS	und	143,22
02960100010076 MANCUERNAS NEOPRENO DE 1 KG. VINIL PLASTIFICADO	und	95,76
02960100010077 KIT RECIÉN NACIDO (01 TINA DE PLÁST. PARA BAÑO DE BEBÉ, JARRA PARA BAÑO PLÁSTICO, TOALLA DE TELA DE FELPA CON CABECERA)	und	136,44
02960100010078 MARCO DE ALUMINIO, GANCHOS PARA COLGAR	und	152,54
02960100010079 MESA DE MELAMINA	und	711,86
02960100010080 SOFA DE DOS CUERPOS DE CUERO	und	1 525,42
02960100010081 MESA DE MELAMINA DE 2.40 X 1.00MTRS	und	711,86
02960100010082 ESTANTE DE MADERA 4.5 X 1.8MTRS	und	1 440,68
02960100010083 MESA DE MELAMINA DE 2.00 X 1.00MTRS	und	711,86
02960100010084 MESA DE MELAMINA DE 0.70 X 0.50MTRS	und	322,03
02960100010085 ESCRITORIO DE MELANINA	und	711,86
02960100010086 CARPETAS UNIPERSONALES CASCO METÁLICO Y MELAMINA	und	194,92
0296010002 CASILLEROS METÁLICOS	und	2 457,63
0296010003 PELOTAS PILATES TIPO MANÍ DE 100 CM. CON INFLADOR	und	160,17
0296010004 PACK 3 LIGAS BANDA ELÁSTICA	und	127,97
0296010005 ESCRITORIO MADERA MDF, (COLOR BLANCO CON 3 CAJONES CORREDERAS METÁLICAS)	und	932,20

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, al no existir indagación de mercado respecto a los insumos señalados en el cuadro precedente, el valor referencial puede variar, y modificar la asignación de recursos para la Obra; sobre el particular, se debe precisar que el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente:

“18.1 La Entidad debe establecer [...] el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Así mismo, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones, establece lo siguiente:

“34.1 En el caso de ejecución y consultoría, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de **la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad” (El resaltado es nuestro).

De lo expuesto, se advierte que es una obligación contar con las indagaciones de mercado que permitan sustentar las partidas y subpartidas que dan origen al valor referencial de la obra, el cual no debe tener una antigüedad mayor a los nueve meses; ello a fin de establecer la aplicación de la normativa de contrataciones y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios para la ejecución de la contratación.

Además, es necesario precisar que la Opinión N° 021-2023/DTN, de 8 de febrero del 2023, establece en sus conclusiones, lo siguiente:

“3.1 Cuando se requiera la actualización del valor referencial, se tendrá que realizar una nueva indagación de mercado para el análisis de precios unitarios de cada partida que compone el presupuesto de obra.

[...]

3.3 Cuando no se hubiese realizado una indagación de mercado que permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado para cada partida o subpartida que componen el presupuesto de obra se habrá contravenido lo dispuesto en los artículos 34 y 41 del Reglamento; por tanto, en el marco del procedimiento de selección realizado para la contratación de la obra, podrá invocarse como causal de nulidad la contravención de normas legales y retrotraer el procedimiento hasta la etapa que corresponda. Cabe precisar que, la declaratoria de nulidad de un procedimiento es una facultad discrecional de la Entidad, por tanto, esta última, a efectos de decidir si la emplea o no, deberá tomar en cuenta los elementos propios del caso priorizando la satisfacción del interés público que subyace a toda contratación”.

De lo señalado precedentemente, se advierte que, el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a nueve meses y para su actualización es imprescindible contar con una nueva indagación de mercado; así mismo, el incumplimiento constituye una causal de nulidad, pudiendo generar la demora de la contratación.

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

- 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 34. Valor referencial

[...]

- 34.1 En el caso de ejecución y consultoría, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

- **Términos de referencia para la Contratación de servicio de Consultoría para la Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, facultad de ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, adjuntos al contrato N° 29-2022-UNC de 20 de diciembre de 2022 y a la Orden de Servicio N° 002125 de 30 de diciembre de 2022.**

13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

[...]

13.4 Alcance de la Actualización del Expediente Técnico.

El Consultor efectuará la actualización del Expediente Técnico, debiendo efectuar la verificación de los metrados y de corresponder la compatibilización con los planos en general, incluso detalles de los mismos, los insumos y precios actualizados, finalidad de la contratación.

Las cotizaciones de materiales, insumos y equipos, deben ser realizados para la ciudad de Cajamarca, puesto en obra.

c) Consecuencia:

La inexistencia de indagaciones de mercado que sustenten el costo de algunos insumos, equipos y mobiliario puede generar la modificación del valor referencial, el cual no debe tener una antigüedad mayor a nueve meses, y su incumplimiento puede ser causal de nulidad del procedimiento de selección a convocar, lo cual podría afectar el plazo y valor de la contratación.

6. LA REFERENCIA A MARCAS EN UN INSUMO Y ALGUNOS EQUIPOS QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO, PUEDE AFECTAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES, Y GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

De la revisión a las partidas que conforman el Expediente Actualizado, se advierte que un insumo y algunos equipos consignados en el análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas, hacen referencia a marcas o modelos específicos, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6: insumo y algunos equipos que hacen referencia a marcas o modelos específicos

RECURSO	UNIDAD	COSTO	MARCA/MODELO
0222030002 SIKA 1 (balde de 20 kg)	und	109,50	SIKA
03015000010127 TENSIOMETRO ANEROIDE 1 TUBO CON BRAZALETE VELCRO GAMMA G7 M-000.09.232 HEINE CON ESTETOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA GAMMA	und	525,42	HEINE/GAMMA G7 M-000.09.232
03015000010128 TENSIOMETRO ANEROIDE RODABLE GAMMA XXL LF-S M-000.09.326 HEINE	und	1 186,44	HEINE/GAMMA XXL LF-S M-000.09.326
ESTETOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA GAMMA 3.2 M-000.09.942 HEINE	und	403,63	HEINE/GAMMA 3.2 M-000.09.942
03015000010134 SIMULADOR DE LACTANCIA - MAMABREAST	und	2 562,71	MAMABREAST
03015000010135 FANTOMA DE EXAMINACIÓN DE MAMA CON ULTRASONIDO "BREAST FAN"	und	21 932,20	BREAST FAN
03015000010142 LAMPARA DE EXPLORACION CON TRIPODE RODABLE EL 10 LED J-008.27.003 HEINE	und	6 694,92	HEINE/EL 10 LED J-008.27.003
03015000010145 MONITOR PACIENTE 12" CONFIGURADO DE 5 PARAMETROS TACTIL CON IMPRESORA IM70	und	9 576,27	IM70

Cuadro N° 6: insumo y algunos equipos que hacen referencia a marcas o modelos específicos

RECURSO	UNIDAD	COSTO	MARCA/MODELO
03015000010163 TENSIOMETRO ANEROIDE 1 TUBO CON BRAZALETE VELCRO GAMMA G7 M-000.09.232 HEINE CON ESTETOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA GAMMA	und	1 659,36	HEINE/GAMMA G7 M-000.09.232
03015000010170 TENSIOMETRO ANEROIDE 1 TUBO CON BRAZALETE VELCRO GAMMA G7 M-000.09.232 HEINE CON ESTETOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA GAMMA	und	1 067,80	HEINE/GAMMA G7 M-000.09.232
03015000010171 ENTRENADOR DE PARTO PORTÁTIL COMPLETO - MAMABIRTHIE	und	9 491,53	MAMABIRTHIE
03015000010173 SIMULADOR DE PARTO PORTÁTIL - MAMANATALIE	und	7 688,14	MAMANATALIE
0301500009 HISTEROSALPINGOGRAFO, Marca: RIESTER	und	3 004,78	RIESTER
0301500013 NURSING ANNE BÁSICA	und	29 663,39	NURSING ANNE
0301520001 COMPUTADORA DE MESA CORE I7 / 8GB / HD-1TB (PANTALLA - CP - TECLADO - RATÓN - ESTABILIZADOR)	und	3 004,78	INTEL/ CORE I7
02960100010073 PARLANTE SONY BLUETOOTH SRS-BTS50 INALÁMBRICO	und	3 004,78	SONY/SRS-BTS50

Fuente: Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente:

“16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.** Salvo las excepciones previstas en el reglamento, **en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados** con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos” (El resaltado en nuestro).

Así mismo, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones, establece lo siguiente:

“29.4. **En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos,** salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia” (El resaltado es nuestro).

Además, es necesario precisar que la Opinión N° 176-2018/DTN, de 23 de octubre de 2018, establece en sus conclusiones, lo siguiente:

“3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que las Entidades no pueden hacer referencia a marcas cuando formulen sus requerimientos de bienes, servicios u obras; de esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas que orienten la contratación hacia un proveedor en particular”.

Como se advierte precedentemente, la normativa de contrataciones ha establecido que, durante la definición del requerimiento, del cual formaría parte el Expediente Actualizado, no se debe hacer referencia a marcas, patentes o tipos, origen ni descripción que oriente la contratación hacia un proveedor en particular; debiendo ser efectuado de forma genérica.

b) Criterio:

En la situación expuesta, es aplicable el siguiente criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

[...]

- 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

[...]

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.

c) Consecuencia:

La referencia a marcas en un insumo y algunos equipos que sustentan el requerimiento, puede afectar la libertad de concurrencia de los postores, y generar observaciones durante el procedimiento de selección a convocar, lo cual podría afectar el plazo de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1: Actualización y Aprobación del Expediente Técnico de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2023-OCI/204-SCC-OBSTETRICIA, que fue remitido al Rector de la UNC mediante Oficio N° 001-2023-OCI/204-OBSTETRICIA, con la situación adversa siguiente:

1. DEFICIENCIAS EN LA CUANTIFICACIÓN DE METRADOS CONLLEVA A UN SOBREDIMENSIONAMIENTO QUE PODRÍA AFECTAR EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA Y ADEMÁS GENERAR UN POSIBLE SOBRECOSTO DE S/ 29 205,32; RESPECTO DE TRES PARTIDAS REVISADAS SELECTIVAMENTE.

Al respecto, la UNC no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1: Actualización y Aprobación del Expediente Técnico de Obra, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Contratación de la Obra.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la UNC, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la UNC que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 3 de octubre de 2023

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Supervisora
Comisión de Control

Edinson Fernando Pajares Urteaga
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefa del OCI-UNC
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. INCONSISTENCIA EN LAS COTIZACIONES QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, PUEDE GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LAS CUALES PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.

- 2. INCONSISTENCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE CONCRETO F'C=210KG/CM2, PUEDE GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A UNA REFORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, AFECTANDO EL PLAZO Y EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.

- 3. LAS DIMENSIONES DEL DUCTO PARA EL ASCENSOR ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y LA CAPACIDAD DE PERSONAS CONSIGNADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE ACTUALIZADO PRESENTAN INCONGRUENCIAS CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR, LO CUAL PODRÍA GENERAR LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y/O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.
3	Catálogo de Ascensores remitido por la empresa ASCENSORES JY S.A.C. mediante correo electrónico de 22 de setiembre del 2023.

- 4. EN EL EXPEDIENTE ACTUALIZADO NO SE EVIDENCIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD, LO QUE PONE EN RIESGO SU CALIDAD; ADEMÁS, DE PRESENTARSE CONSULTAS U OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA CONLLEVAR A UNA DEMORA EN SU ABSOLUCIÓN, PUDIENDO AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.

5. LA INEXISTENCIA DE INDAGACIONES DE MERCADO QUE SUSTENTEN EL COSTO DE ALGUNOS INSUMOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO PUEDE GENERAR LA MODIFICACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL NO DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A NUEVE MESES, Y SU INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.

6. LA REFERENCIA A MARCAS EN UN INSUMO Y ALGUNOS EQUIPOS QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO, PUEDE AFECTAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES, Y GENERAR OBSERVACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A CONVOCAR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Expediente Actualizado, remitido al OCI mediante Carta N° 008-2023-NRSV/SUED-UNC de 19 de setiembre del 2023.
2	Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico de la Obra, adjuntos a la Orden de Servicio N°002125 de 30 de diciembre de 2022.

Cajamarca, 3 de octubre de 2023.

OFICIO N° 320-2023-OCI-UNC

Señor:
BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca
Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 015-2023-OCI/UNC-SCC.

Referencia : a) Oficio N° 292-2023-OCI-UNC de 21 de setiembre del 2023.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2019-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **Hito de Control N° 1 - Actualización y Aprobación del Expediente Técnico de Obra**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 015-2023-OCI/UNC-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que las acciones adoptadas o por adoptar, sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabe señalar, que de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la directiva c) de la referencia, su Despacho cuenta con 45 días calendarios para corregir las situaciones adversas comunicadas, de necesitar mayor plazo puede solicitarlo por escrito por única vez hasta por 45 días calendario adicionales.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional - UNC
Contraloría General de la República